

TRIBUNAL DE LA ARCHIDIÓCESIS DE MÉRIDA-BADAJÓZ

NULIDAD DE MATRIMONIO (MIEDO)

Ante el Ilmo. Sr. D. Adrián González Martín

Sentencia de 29 de mayo de 1998*

SUMARIO:

I. Antecedentes: 1. Historia de la causa. II. Fundamentos de Derecho: 2. El consentimiento viciado por miedo. 3. La prueba del miedo. 4. ¿Es posible un consentimiento matrimonial viciado con efecto invalidante por el influjo de alguna otra pasión distinta del miedo? III. Fundamentos de hecho: 5. Valoración de las pruebas practicadas. 6. Consta de la nulidad en el caso por causa de miedo o temor grave externamente inferido sobre el actor, para librarse del cual éste se vio en la precisión de elegir el matrimonio. IV. Parte dispositiva: 7. Consta la nulidad.

I. ANTECEDENTES

1. Don V y doña M contrajeron matrimonio canónico en la iglesia parroquial de la misión de L, el día 8 de diciembre de 1951. La convivencia entre ambos resulta infeliz y tras varios años de convivencia se separan de hecho y separadamente trasladan su residencia a la metrópoli portuguesa, tras de padecer el varón prisión

* En esta causa se produce un primer incidente en el que se solicita, del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, la prórroga de la competencia a favor del Tribunal de la Archidiócesis Pacense. El fundamento jurídico de la sentencia distingue muy bien entre los diversos aspectos del miedo como factor determinante de la voluntad, que vicia el consentimiento matrimonial. En las causas en que se invoca el miedo como capítulo de nulidad, tiene una gran importancia la prueba judicial del mismo, por resultar muy difícil su prueba directa. Resulta interesante también la referencia que hace el ponente, en el *in iure* de la sentencia, a otras pasiones, diferentes del miedo, con posible influjo invalidante en el consentimiento matrimonial.